



Citar este número al responder:  
0741-318362024

Guadalajara de Buga, 19 de mayo de 2026

Señor:  
LUIS HERNANDO CACERES VALENCIA  
C.C. No. 1.114.451.291  
SIN DOMICILIO CONOCIDO

**Referencia:** Comunicación Auto de Tramite y Solicitud Recibo Servicios Públicos. Exp. 0741-039-002-163-2012.

Comedidamente me permito comunicarle que esta autoridad ambiental en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental adelantado bajo el 0741-039-002-163-2012, se permite comunicarle Auto de fecha 11 de mayo de 2026, se dispuso la apertura del periodo probatorio dentro del proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, con el fin de recaudar y practicar las pruebas conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

Aunado a ello, se solicita que se remita un recibo de servicios públicos de su lugar de residencia como lo indica el numeral 3 del artículo cuarto del auto de pruebas.

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfono 2379510 ext. 2422 o al correo electrónico [mario-german.sierra@cvc.gov.co](mailto:mario-german.sierra@cvc.gov.co).

El presente aviso se publicará en la cartelera pública y en la página electrónica de esta Entidad por el término de cinco (5) días.

Cordialmente,

**ANGELICA MARIA DAZA RIVERA**  
Técnico Administrativo Grado 13 – DAR CENTRO SUR

Proyectó/Elaboró: Mario German Sierra Vaca – Contratista *MS*

Archivese en: 0741-039-002-163-2012

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LINEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la  
certificación obtenida.

Página 1 de 1



## AUTO DE TRÁMITE

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO”

LUIS HERNANDO CACERES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.451.291 de Guacarí, en calidad de presunto infractor, que, vencido el término legal otorgado para el ejercicio del derecho de defensa, no presentó escrito de descargos, ni allegaron o solicitaron la práctica de prueba alguna, razón por la cual el trámite continuará con fundamento en el material probatorio obrante en el expediente.

### DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR GERMAN GÓMEZ TRUJILLO

GERMAN GÓMEZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía número 16.207.021, en calidad de propietario del predio, que, dentro de la oportunidad procesal prevista, presentó escrito de descargos, los cuales serán objeto de análisis y valoración en la etapa correspondiente; no obstante, no solicitaron la práctica de pruebas, ni allegaron elementos probatorios adicionales que respalden sus manifestaciones.

### PRUEBAS DECRETADAS POR LA CVC

Finalmente, debe establecerse que, bajo los criterios legales, esta corporación ordenará el decreto y práctica de pruebas, así:

1. Consultar en la página del SISBEN sobre el puntaje que registra LUIS HERNANDO CACERES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.451.291 de Guacarí, en calidad de presunto infractor, y GERMAN GÓMEZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía número 16.207.021, en calidad de propietario del predio, con el fin de determinar el estrato socioeconómico de los investigados.
2. Consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUJA, si LUIS HERNANDO CACERES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.451.291 de Guacarí, en calidad de presunto infractor, y GERMAN GÓMEZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía número 16.207.021, en calidad de propietario del predio, registran anotaciones por infracciones ambientales.
3. Oficiar a LUIS HERNANDO CACERES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.451.291 de Guacarí, en calidad de presunto infractor, y GERMAN GÓMEZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía número 16.207.021, en calidad de propietario del predio, para que remitan un recibo de servicios públicos de su lugar de residencia.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APERTURAR el periodo probatorio conforme a las reglas del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, por el término de 30 días hábiles, el cual vence el día veintiséis (26) de junio de 2026.

